

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00693-00

Armenia Quindío, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de fecha para remate presentada por la parte demandante, encuentra el despacho que al ser el bien inmueble embargo y secuestrado en este asunto, un predio rural irregular, el cual presenta inconsistencia en su área, pues no existe concordancia entre la determinada por el IGAC con la que reposa en el certificado de tradición del mismo, y que adicional a ello, la diligencia de secuestro que llevo a cabo el 14 de noviembre de 2018 (Archivo 09) no se realizó con la intervención de perito que permitiera identificar en debida forma el mismo; por lo que, y previo a señalar fecha para diligencia de remate, se requiere a la parte demandante, para que proceda aportar un dictamen pericial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-16738, que permita identificarlo en debida forma por sus linderos y cabidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 081 del 30 de mayo de 2023)

*LMGR
(ARCHIVO 09)*

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6e8972f755794b18ac527a643ed72d1d398be2aa9064f087f07ce0fa38d694**

Documento generado en 29/05/2023 10:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>